

**METODOLOGÍA PARA LA
COMPARACIÓN DE OFERTAS
ECONÓMICAS EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN CON RELACIÓN A
LOS PROYECTOS PARA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL CONFORME A LO
PREVISTO EN EL NUMERAL 30 Y
EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL
ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA
REALIZACIÓN DE PROYECTOS
PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE
MARZO DEL 2003 (REGLAS).**

METODOLOGÍA PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CON RELACIÓN A LOS PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 30 Y EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DEL 2003 (REGLAS).

Emitida por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 400.1.410.03.59 del 26 de junio de 2003.

1. Para la comparación de ofertas económicas a que se refiere el numeral 30 de las Reglas, se deberá tener en cuenta los lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio de los proyectos para prestación de servicios (PPS) emitidos el 26 de junio del 2003.
2. La selección de ofertas recibidas dentro de un procedimiento de contratación para realizar un PPS mediante la suscripción de un contrato de servicios de largo plazo en términos de las Reglas, se realizará conforme al Título Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a lo establecido en las bases de licitación respectivas y demás disposiciones aplicables.
3. La oferta más conveniente para la dependencia o entidad contratante será aquella que muestre una propuesta de servicios con la oportunidad y calidad requerida por la dependencia o entidad y el menor valor presente neto del flujo de pagos al inversionista proveedor.
4. Con base en lo establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de la LAASSP, en los procedimientos de licitación para la suscripción de un contrato de servicios de largo plazo con un inversionista proveedor, se utilizará preferentemente el criterio de adjudicación de costo beneficio.
5. Para efectos de la utilización del criterio de selección costo beneficio se tomará en cuenta lo siguiente: i) el costo base que, en su caso, sería responsabilidad de la dependencia o entidad contratante; ii) el costo de los riesgos retenibles por la dependencia o entidad contratante; iii) los flujos de pago al inversionista proveedor y, iv) el valor monetario de los beneficios adicionales atribuibles al PPS.
6. Para efectos de la comparación de ofertas, los beneficios adicionales mencionados en el numeral anterior no podrán exceder el 5 por ciento del costo total del PPS presentado por cada inversionista proveedor.
7. La oferta económica, en términos de valor presente de cada licitante, se expresará por la siguiente fórmula:

$$OE_E^j = \sum_{t=0}^n \frac{(P_{PPSt}^j + C_{Rt}^j + \Gamma_t^j)}{(1+i)^t} - \sum_{t=0}^n \frac{(\Psi_{PPSt}^j)}{(1+i)^t}$$

Donde:

OE_E^j = valor presente neto de la oferta económica del licitante “j”;

Ψ_{PPSt}^j = valor de los beneficios adicionales atribuibles al PPS en el periodo t de acuerdo a la oferta económica del licitante “j”;

i = tasa de descuento aplicable al sector público;

P_{PPSt}^j = obligaciones de pago al licitante “j” en el período t;

C_{Rt}^j = costo base que, en su caso, sería responsabilidad de la dependencia o entidad contratante en el período t, de acuerdo a la oferta económica del licitante “j”;

Γ_t^j = costo de los riesgos retenibles en el periodo t de acuerdo a la oferta económica del licitante “j”;

j= identificador para cada licitante en un PPS;

n = número de años del horizonte de evaluación, y

t = año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las actividades del proyecto.

8. El término Ψ_{PPSt}^j permite a la dependencia o entidad la estandarización de las diferentes ofertas para la contratación de un PPS, en los casos en que existan diferencias en los servicios ofrecidos por uno o varios inversionistas proveedores de manera adicional a la descripción básica de servicios.
9. Con el objeto de comparar las ofertas económicas, se considerará el valor presente neto de la oferta económica de cada licitante y se elegirá la oferta económica de menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el numeral 30 de las Reglas.